



INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

PRELIMINAR

☐

DEFINITIVO

☒

TIPO DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SA-MC-DEO-SGI- 025-2025

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2025.

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 18 de septiembre de 2025, se tiene que se recibieron 13 propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTE			
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	NA	NIT : 901263300-1	COLOMBIANO	100%
2	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	NA	NIT : 900871228-3	COLOMBIANO	100%
3	CONSTRUCTORA SH SAS	NA	NIT : 900627079-8	COLOMBIANO	100%
4	TRANSFORMAR INGENIEROS SAS	NA	NIT : 901268691-9	COLOMBIANO	100%
5	ROCA TEC PASTO SAS	V	NIT : 901024731-8	COLOMBIANO	100%
6	CONSORCIO AERORAM	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS	NIT. 900.634.172-4	COLOMBIANO	30%
		RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S.	NIT. 901.225.380-9	COLOMBIANO	40%
		RAMBAR INGENIERIA SAS	NIT. 901.262.835-5	COLOMBIANO	30%
7	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	NA	C. C. No. 84.034.968	COLOMBIANO	100%
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	NA	NIT : 901765653-0	COLOMBIANO	100%
9	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS	NA	NIT. 800074273-3	COLOMBIANO	100%

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTE			
	INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS				
10	CONSORCIO GUAYACANES	ARNOLD PALACIOS CORONEL C. C. NO. 5.202.109	C. C. No. 5.202.109	COLOMBIANO	50%
		DEJO CONSTRUCCIONES SAS	NIT : 900234282-1	COLOMBIANO	50%
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	NIT 901.522.208-3	COLOMBIANO	40%
		EMUNAH S.A.S	NIT 901.200.185-0	COLOMBIANO	60%
12	CONSORCIO JC	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	C. C. No. 78.032.075	COLOMBIANO	90%
		DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JA S.A.S	NIT : 901670009-8	COLOMBIANO	10%
13	NEUTICAL DEL SUR S.A.S.	NA	NIT : 901651309-1	COLOMBIANO	100%

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 11 de septiembre de 2025, se tiene que se recibieron 34 propuestas de los siguientes oferentes:

1.2 METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Financiera	Hábil / No hábil
Capacidad Residual de Contratación	Hábil / No hábil
Capacidad de Organización	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	Máximo
Experiencia del Proponente	48.5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPyme	0,25
Total	100



INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

1.3 METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Se realizó la verificación de la información reportada por los oferentes y la contrastación con los certificados de existencia y representación legal. El objetivo fue identificar posibles situaciones de control, vínculos societarios o cualquier circunstancia que pudiera afectar la pluralidad real de oferentes o la libre competencia.

1.4 INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

En orden a lo anterior, la entidad verificó el cumplimiento de la carga prevista en el art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, por parte de los proponentes con posterioridad al cierre del proceso de selección en virtud de lo cual los siguientes proponentes cumplieron satisfactoriamente con la obligación de informar la existencia de la situación de control frente a otros participantes del mismo proceso a través del formato dispuesto para tal fin:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J	NACIONALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE O PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	REPRESENTANTE LEGAL SUP CONSORCIO	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24			SOBRE /DESDE	FECHA	REF MENSAJE	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE							FORMATO	CONTROLANTE	CONTROLADA				
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	NA	100%	NIT : 901263300-1	COLOMBIANO	MÓNICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS CC 27362412	NA	NA	CUMPLE	NO	NO	NA	19/09/2025	CO1.MSG.8 497137	
2	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	NA	100%	NIT : 900871228-3	COLOMBIANO	IMENA GONZALEZ VILLOTA C. C. No. 59.819.448	NA	NA	CUMPLE	NO	NO	NA	19/09/2025	CO1.MSG.8 493911	
7	LEOD EGAR RAFAEL ROYS MEJIA	NA	100%	C. C. No. 84.034.968	COLOMBIANO	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	40%	Nit 901.522.208-3	COLOMBIANO	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ ULLOA PRIETO C. C. No. 1020781816	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO C. C. No. 6759068	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ ULLOA PRIETO C. C. No.	CUMPLE	NO	NO	NA	22/09/2025	CO1.MSG. 8500151	

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE/ C.C. P.N O NIT. P.J	NACIONALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE O PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	REPRESENTANTE LEGAL SUP CONSORCIO	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24			SOBRE / DESDE	FECHA	REF MENSAJE	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE							FORMATO	CONTROLANTE	CONTROLADA				
		EMUNAH S.A.S	60 %	Nit 901.200.185-0	COLOMBIANO	MARIA CLARA BERNAL DE RUGELES CC No. 20993379		1020781816							
12	CONSORCIO JC	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	90 %	C. C. No. 78.032.075	COLOMBIANO	NA	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	CARLOS FABIO ARROYO ARROYO C. C. No. 92.549.886	CUMPLE	NO	NO	NA	19/09/2025	CO1.MSG. 8498295	
		DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JA S.A.S	10 %	Nit : 901670009-8	COLOMBIANO	CARLOS FABIO ARROYO ARROYO C. C. No. 92.549.886									

Posteriormente, a través de requerimiento publicado a través del módulo de informes de la plataforma SECOP II, con referencia CO1.MSG.8478485 del 17/09/2025 8:06:51 AM se requirió a los proponentes que no se hubieran pronunciado en los términos del art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, para que procedieran a informar lo propio, para lo cual se otorgó el terminó hasta el **22 de septiembre de 2025**, a la luz de las previsiones del pliego de condiciones en particular del numeral 1.6 que indica:

“1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. **Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados** y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. (...)” Subrayado y negrita fuera de texto.

De igual manera, en dicho informe se advirtió a los proponentes que la consecuencia de no dar respuesta al requerimiento de la entidad, es la aplicación de la causal “D” del numeral 1.15 del documento base:

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Se advierte a los proponentes que, en caso de no atender el requerimiento aquí efectuado, o hacerlo de manera incompleta o deficiente, dará lugar a la aplicación al literal "d" del numeral 1.15 del pliego de condiciones que expresa:

"1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes (...)

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."

Los proponentes que **NO** cumplieron con el requerimiento y no entregaron la información solicitada, adquieren la calificación de *rechazado* en este proceso, conforme a la siguiente relación:

NO.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN FORMATO	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24	
	PROPONENTE	INTEGRANTE			FORMATO	MENSAJE / REFERENCIA
5	ROCA TEC PASTO SAS	NA	NIT : 901024731- 8	100%	NO CUMPLE	NO CUMPLE
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	NA	Nit : 901765653-0	100%	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Una vez verificada la totalidad de los mensajes en la plataforma SECOP II respecto de este proceso, habiéndose validado la información de aquellos proponentes que sí dieron respuesta al requerimiento y efectuado el rechazo de quienes no dieron cumplimiento a lo solicitado o lo hicieron de manera extemporánea, se procede a plantear la metodología para la verificación y análisis de la información y el planteamiento de las conclusiones.

Metodología

- Revisión de declaraciones a través del *"Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas"* entregados por los integrantes de cada propuesta.
- Verificación externa: Se consultaron los certificados de existencia y representación legal de cada persona jurídica ante la Cámara de Comercio, verificando la existencia de situaciones de control y la pertenencia a grupos empresariales.
- Cruce de información: Se comparó la información declarada por los proponentes con la que reposa en los certificados, identificando coincidencias, omisiones o inconsistencias.
- Duplicidad de información: Se revisó si algún integrante aparece en más de una propuesta, ya sea como proponente principal o como integrante de consorcios/uniones temporales.

Resultados de la verificación:

a) Declaraciones

- Declaraciones: Todos los proponentes que **permanecen** en el proceso presentaron su declaración sobre situaciones de control encontrando que ningún proponente ni integrante reportó estar en situación de control, subordinación o pertenecer a un mismo grupo empresarial con otro oferente del proceso.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

b) Verificación externa:

• La revisión de los certificados de existencia y representación legal confirmó que si bien existen situaciones de control de las personas jurídicas proponentes participantes en este proceso, dichas situaciones de control, subordinación o grupo empresarial no son extensibles entre los proponentes que participan dentro de este proceso.

c) Cruce de información:

Información cotejada de los proponentes frente al certificado de existencia y representación legal.

Se encontró que la información declarada por los proponentes dentro del proceso coincide con la verificada en los certificados de existencia y representación legal anexados a cada propuesta.

d) Duplicidad de información:

No se detectó ningún proponente que participe en más de una propuesta.

Integrantes: No se identificó ningún integrante (persona natural o jurídica) que figure en más de una propuesta, ni como proponente principal ni como miembro de consorcios o uniones temporales.

Análisis de la información

Conforme a lo establecido en el inciso 3 del literal A del numeral 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024 se realizó una evaluación asociada a determinar la posible afectación a la libre concurrencia o a la pluralidad real de oferentes, encontrando lo siguiente:

- **Situaciones de control entre oferentes:** No se identificaron situaciones de control, subordinación o pertenencia a un mismo grupo empresarial entre los proponentes que permanecen en el proceso.
- **Repetición de proponentes o integrantes:** No se detectó ningún proponente ni integrante que participe en más de una propuesta.
- **Inconsistencia en la información:** No se identificaron omisiones o inconsistencias en las declaraciones de los proponentes que permanecen en el proceso contra el certificado de existencia y representación legal aportada por los proponentes.
- **Pluralidad real de oferentes:** Se confirma la pluralidad real de oferentes, ya que no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o falsear el número real de ofertas.
- **Inhabilidades e incompatibilidades art. 8 Ley 80 de 1993:** De la información recopilada y contrastada no se establecieron la existencia de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En resumen, el análisis realizado indica que no existen riesgos relacionados con la afectación a la libertad de concurrencia ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso **SA-MC-DEO-SGI-023-2025**

Conclusión

Tras el rechazo de los proponentes que no cumplieron con la solicitud de subsanación del requerimiento de aportar el formato "*Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas*", no se identifican riesgos de afectación a la libertad de concurrencia, ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso **SA-MC-DEO-SGI-023-2025**.

De igual manera, la totalidad de los proponentes que **permanecen** en el proceso cumplen con los requisitos del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o *falsear* el número real de ofertas.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Por lo tanto, se considera que **NO** es necesario compulsar copias a las autoridades competentes ni solicitar acompañamiento preventivo.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

➤ PROPONENTE No. 1 CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS.

Mediante mensaje CO1.MSG.8581185 de fecha 7/10/2025 6:58:16 PM, radicado a través de la plataforma Secop 2 el proponente presentó respuesta a los requerimientos formulados por la entidad, subsanando los siguientes documentos:

- *Aporta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM* de la señora MÓNICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS CC 27362412, en su calidad de representante legal del proponente, de conformidad con lo estipulado por el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ PROPONENTE No. 2 GV INGENIERIA INTEGRAL SAS.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No. 3 CONSTRUCTORA SH SAS.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No. 4 TRANSFORMAR INGENIEROS SAS.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No. 5 ROCA TEC PASTO SAS.

Teniendo en cuenta que, mediante informe de situaciones de control del Decreto 1600 de publicado el día 24 de septiembre de 2025, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos:

“se requiere a los proponentes Nos. 3-4-5-6-8-9-10-13 personas jurídicas oferentes y/o proponentes plurales, para que procedan a informar de manera inmediata y a más tardar el 29 de septiembre de 2025”.

Al encontrar que el proponente no subsanó lo requerido por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.15, literal D. del pliego de condiciones, que en su orden establece:

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

“(…) 1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. (…)”

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO**.

➤ **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO AERORAM.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No 7 LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 8 ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS.**

Teniendo en cuenta que, mediante informe de situaciones de control del Decreto 1600 de publicado el día 24 de septiembre de 2025, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos:

“se requiere a los proponentes Nos. 3-4-5-6-8-9-10-13 personas jurídicas oferentes y/o proponentes plurales, para que procedan a informar de manera inmediata y **a más tardar el 29 de septiembre de 2025**”.

Al encontrar que el proponente no subsanó lo requerido por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.15, literal D. del pliego de condiciones, que en su orden establece:

“(…) 1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. (…)”

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO**.

➤ **PROPONENTE No. 9 TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

Mediante mensaje CO1.MSG.8563296 de fecha 3/10/2025 11:41:12 AM, radicado a través de la plataforma Secop 2 el proponente presentó la siguiente observación:

Apreciados señores:

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

“(…) Solcito muy respetuosamente por favor corrija el COSOLIDADO FINAL ya que no concuerda con el contenido en las diferentes evaluaciones. En el caso de TECNISA CUMPLE en todos los informes y en el consolidado final indica que NO CUMPLE en lo jurídico

Agradezco su atención

TECNISA SAS (…)”

INVIAS RESPONDE:

Se informa al proponente que por error mecanográfico, quedó con calificación jurídica de no cumple no obstante en este informe se corrige su calificación jurídica y general a CUMPLE.

➤ PROPONENTE No. 10 CONSORCIO GUAYACANES.

Mediante mensaje CO1.MSG.8578750 de fecha 7/10/2025 3:23:24 PM, radicado a través de la plataforma Secop 2 el proponente presentó respuesta a los requerimientos formulados por la entidad, subsanando los siguientes documentos:

- Aporta certificado que acredita la afiliación al sistema de salud y Seguridad Social del integrante de la estructura plural **ARNOLD PALACIOS CORONEL**, de conformidad con lo estipulado por el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ PROPONENTE No. 11 CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No. 12 CONSORCIO JC.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No. 13 NEUTICAL DEL SUR S.A.S.

Mediante mensaje CO1.MSG.8572892 de fecha 6/10/2025 5:03:07 PM, radicado a través de la plataforma Secop 2 el proponente presentó respuesta a los requerimientos formulados por la entidad, subsanando los siguientes documentos:

- Aporta Certificado de Pago de Aportes a Seguridad Social y de Parafiscales del proponente, de conformidad con lo estipulado por el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL.

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **3.6, 3.10 Y 3.11** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL** respectivamente,

ACPU-MD-3 V.1

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe así:

➤ **PROPONENTE No 01 CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S**

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **07 de octubre del 2025** al SECOP II, dictamen de los estados financieros u opinión del año de mayor ingreso operacional (2023), Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador público quien suscribió el DICTAMEN U OPINIÓN de los estados financieros.

Siendo así, el proponente **CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 02 GV INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **GV INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **04 de octubre del 2025** al SECOP II, Formato 5ª-1 Contratos para Acreditación de Experiencia, FORMATO 5C saldo de contratos en ejecución.

Siendo así, el proponente **GV INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 03 CONSTRUCTORA SH S.A.S**

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **CONSTRUCTORA SH S.A.S** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **03 de octubre del 2025** al SECOP II, dictamen de los estados financieros u opinión del año de mayor ingreso operacional (2022), Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del CONTADOR PÚBLICO quien suscribió el DICTAMEN U OPINIÓN de los estados financieros

Siendo así, el proponente **CONSTRUCTORA SH S.A.S**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 04 TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S**

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **03 de octubre del 2025** al SECOP II, Formato 5ª-1 Contratos para Acreditación de Experiencia,

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Siendo así, el proponente **TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 05 ROCA TEC PASTO S.A.S**

Con relación a los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA** señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral **3.7** se le informa al proponente que **NO CUMPLE** con el indicador **CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO**, tal y como lo reza el pliego de condiciones definitivo en el numeral **3.7 CAPITAL DE TRABAJO** la cual establece:

Para el presente proceso de selección los proponentes deben acreditar:

$$CT=AC-PC \geq CTd$$

Donde,

CT= Capital de trabajo

AC= Activo corriente

PC= Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd)

$$CT \geq CTd$$

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - Anticipo \text{ o } \text{Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

De esta manera se informa que el **CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO** del proponente es de \$ **77.983.886** y el **CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO** requerido para el presente proceso de acuerdo al pliego de condiciones es de **\$80.850.000**, por lo tanto se informa que el capital de trabajo que presenta el proponente es **MENOR** al exigido en el presente proceso de contratación, y de acuerdo al pliego de condiciones numeral **3.7 CAPITAL DE TRABAJO** del oferente **deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado requerido**.

Por otra parte, también se informa que el proponente **NO CUMPLE** con el indicador de **ENDEUDAMIENTO**, ya que de conformidad a los **INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES** exigidos para el presente proceso debe ser **MENOR o igual al 70%** y el del proponente es de **87%**, razón por la cual **NO CUMPLE** con este indicador.

Por lo anterior el proponente **NO CUMPLE** con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA** señalado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.7** Por lo tanto su calificación es **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No 06 CONSORCIO AERORAM**

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **CONSORCIO AERORAM** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **03 de octubre del 2025** al SECOP II, del integrante **CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON S.A.S** allegó Formato 5ª-1 Contratos para Acreditación de Experiencia, Formato 5B (Capacidad Técnica).

Siendo así, el proponente **CONSORCIO AERORAM**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 07 LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

El proponente, cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL** señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, numerales **3.6 Y 3.10 Y 3.11**. Por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No 08 ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S

El proponente, cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, numerales **3.6 Y 3.10** Por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S NO** subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento informe de evaluación inicial publicado el día **02 de OCTUBRE** del presente año, en el cual se le solicitó, que allegara Formato 5ª-1 Contratos para Acreditación de Experiencia, Formato 5B (Capacidad Técnica), FORMATO 5C saldo de contratos en ejecución y **NO LO APORTO**. Por lo anterior el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el **literal E** del numeral 1.15" del pliego de condiciones:

1.15 CAUSAL DE RECHAZO:

- **E. "Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."**

Siendo así, el proponente **ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S NO CUMPLE** con los requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL para la contratación de obras**, señalado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.11**. Por lo tanto, obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

➤ PROPONENTE No 09 S S.A.S

El proponente, cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL** señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, numerales **3.6 Y 3.10 Y 3.11**. Por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

➤ PROPONENTE No 10 CONSORCIO GUAYACANES

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **CONSORCIO GUAYACANES** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **07 de octubre del 2025** al SECOP II, del integrante **DEJO CONSTRUCCIONES S.A.S** allegó el FORMATO 5C saldo de contratos en ejecución.

Siendo así, el proponente **CONSORCIO GUAYACANES**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

➤ PROPONENTE No 11 CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **06 de octubre del 2025** al SECOP II, del integrante **EMUNAH S.A.S**, FORMATO 5C saldo de contratos en ejecución, dictamen de los estados financieros u opinión del año de mayor ingreso operacional (2024), Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador público quien suscribió el DICTAMEN U OPINIÓN de los estados financieros, del integrante R&R PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S, allego dictamen de los estados financieros y Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador público quien suscribió el DICTAMEN U OPINIÓN de los estados financieros.

Siendo así, el proponente **CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

➤ PROPONENTE No 12 CONSORCIO JC

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **CONSORCIO JC** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **07 de octubre del 2025** al SECOP II, de los integrantes CESAR ANTONIO PADRON TORRES y DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JA S.A.S dictamen de los estados financieros u opinión del año de mayor ingreso operacional (2024), Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los CONTADORES PÚBLICOS que suscriban el DICTAMEN U OPINIÓN de los estados financieros.

Siendo así, el proponente **CONSORCIO JC**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

➤ PROPONENTE No 13 NEUTICAL DEL SUR S.A.S

Con relación a la **CAPACIDAD RESIDUAL**, el proponente **NEUTICAL DEL SUR S.A.S** dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma, allegó el **06 de octubre del 2025** al SECOP II, Formato 5ª-1 Contratos para Acreditación de Experiencia, FORMATO 5C saldo de contratos en ejecución, Certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTES del contador publico LUCIO MARINO CHAUCANES JACOME quien suscribió los estados financieros del año de mayor ingreso operacional 2023, I

Siendo así, el proponente **NEUTICAL DEL SUR S.A.S**, subsanó conforme lo requirió la **ENTIDAD** en el documento de informe de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el **02 de OCTUBRE** del presente año. Por lo tanto, cumple con los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**, señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.6, 3.8 Y 3.11** es decir cambia su calificación de **NO HABIL A HABIL**.

2.3 EVALUACIÓN TECNICA

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** y **3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

➤ **PROPONENTE No. 1 CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S.**

EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1) contrato válido** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias o Vías Urbanas o Pistas de Aeropuertos.**, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) del 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**; y obtiene un **valor total ejecutado mayor** al requerido para el presente proceso.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 2 GV INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2) contratos válidos** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias o Vías Urbanas o Pistas de Aeropuertos.**, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) del 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 3 CONSTRUCTORA SH S.A.S.

EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2) contratos válidos** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias o Vías Urbanas o Pistas de Aeropuertos.**, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) del 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**; y obtiene un **valor total ejecutado mayor** al requerido para el presente proceso.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 4 TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S**

EVALUACIÓN:

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1) contrato válido** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) del 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**; y obtiene un **valor total ejecutado mayor** al requerido para el presente proceso.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 5 ROCA TEC PASTO S.A.S

EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2) contratos válidos** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) del 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 6 CONSORCIO AERORAM

EVALUACIÓN:

Contrato de orden No. 2: 1042 del 2012 (Suscrito con EL INVIAS).

Contrato de orden No. 3: 4600008203 de 2018 (Suscrito con LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA).

REQUERIMIENTO 1:

Revisada la documentación allegada en la propuesta, la entidad encuentra que los contratos de orden 2 Y 3 no se acredita **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(...)

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Conforme a lo anterior, es importante indicar que de acuerdo con lo indicado en el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como mejoramiento lo siguiente:

(...)

MEJORAMIENTOS: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales⁸.

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

El cual indica lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 o aquel que lo modifique o sustituya, las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:

8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.

Por otro lado, conforme a lo indicado en el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como **Mantenimiento Periódico** lo siguiente:

(...)

2.90 Mantenimiento Periódico: Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el periodo de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes sin limitarse a ellas: parqueo, bacheo, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo micro aglomerado, reconstrucción de losas, lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.

Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conforme a lo anterior los contratos de **orden 2 Y 3, NO SON TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA** hasta tanto el proponente no Aclare o subsane lo indicado mediante uno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **RECHAZADO**.

➤ PROPONENTE No. 07: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia **CO1.MSG.8581742** de fecha (7/10/2025 10:36:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Por medio de este documento LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA en adelante el "Proponente solicito la reevaluación y habilitación de mi propuesta en cuanto a la parte técnica bajo las siguientes consideraciones:

1. En los pliegos de condiciones la exigencia en experiencia es:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS OVÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N.A

2. De los contratos evaluados y aceptados en el informe de evaluación publicado el día 2/10/2025 a las 5:28 p.m. y estando en el término perentorio para hacer la respectiva subsanación, y en virtud de lo conceptuado en el en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, el cual transcribo:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales:

A. Modo terrestre-carretero

Conforme a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 o aquel que lo modifique o sustituya, las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:

1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria).

2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-DEO-SGI-025-2025

3. Ajustes de diseño geométrico y realineamiento vertical u horizontal, incluyendo cortes y/o rellenos para la construcción del tercer carril, siempre y cuando no impliquen la materialización de un nuevo eje.
4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.
5. La adecuación, reforzamiento, reemplazo y/o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pontones peatonales.
6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
7. La construcción de bermas.
8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.
9. La instalación, reubicación y operación temporal de plantas de trituración de materiales pétreos, plantas de producción de asfaltos o de concretos en cercanía a las obras principales o del área de influencia del proyecto, durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
 10. La instalación y operación de campamentos temporales e infraestructura asociada durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
 11. La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.
 12. La reubicación, adecuación, ampliación o construcción de estaciones de pesaje fijas con zonas de parqueo.
 13. La reubicación, adecuación, ampliación o construcción de estaciones de peaje y centros de control de operación.
 14. La construcción de andenes, ciclorutas, paraderos.
 15. La ampliación o construcción de separadores centrales.
 16. La construcción de túneles falsos en vías, y a la entrada y salida de túneles.
 17. Construcción de corredores de servicio en túneles.
 18. Rectificación, perfilado y/o adecuación de la sección transversal de túneles con fines de mejoramiento del flujo vehicular y de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya. No se considerará una rectificación, la ampliación de la sección transversal del túnel si el objetivo es la construcción de nuevas calzadas.
 19. La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas.
 20. Las segundas calzadas, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.
- Parágrafo 1. La construcción de segundas calzadas, la construcción de túneles con sus accesos o la construcción de carreteras incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma requerirán de la expedición de la correspondiente licencia ambiental.
- Parágrafo 2. No obstante el parágrafo anterior, las segundas calzadas podrán ser consideradas como actividades de mejoramiento, en aquellos eventos en que la autoridad ambiental así lo determine.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Para el efecto, el titular deberá allegar ante la autoridad ambiental competente un documento en el que de acuerdo con los impactos que éste pueda generar, justifique las razones por las cuales la ejecución del mismo no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. La autoridad ambiental en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud deberá emitir, mediante oficio, el correspondiente pronunciamiento.

De acuerdo a lo anteriormente citado y en particular los numerales 6, 11 y 13 contenidos en la experiencia general aportada en los contratos de orden No. 3, 5 y 6 anexados en la presente subsanación para su evaluación y aceptación, puesto que se cumple con la exigencia solicitada en los pliegos de condiciones, además del contratos del orden No. 4 que obedece a **CONSTRUCCIÓN** dando de esta forma la habilitación de mi propuesta en la parte técnica, para lo cual adjunto soportes de los contratos evaluados y no habilitados en la evaluación publicada de los del orden No. 1 y No. 2 y anexo los respectivos a los contratos de orden 3, 4, 5 y 6 para que sean tenidos en cuenta.

INVIAS RESPONDE:

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 1520 de2009
(Suscrito con INVIAS)

Contrato de orden No. 2: 1477 DE 2021
(Suscrito con INVIAS)

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes allegó aclaración indicando que el contrato de orden 1 Y 2 aportado por la empresa LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA, cumplen con los numerales 6,11 y 13 contenidos en el decreto 2820 del 2010. Revisada nuevamente la información, el comité evaluador se ratifica en las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar, donde indica lo siguiente:

REQUERIMIENTO 1:

Revisada la documentación allegada en la propuesta, la entidad encuentra que los contratos de orden 1 y 2 no se acredita **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(...)

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Conforme a lo anterior, es importante indicar que de acuerdo con lo indicado en el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como mejoramiento lo siguiente:

(...)

MEJORAMIENTOS: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales⁸.

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

El cual indica lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 o aquel que lo modifique o sustituya, las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:

8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.

Por otro lado, conforme a lo indicado en el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como **Mantenimiento Periódico** lo siguiente:

(...)

2.90 Mantenimiento Periódico: Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes sin limitarse a ellas: **parcheo, bacheo, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo micro aglomerado, reconstrucción de losas, lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.**

Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conforme a lo anterior los contratos de orden 1 y 2, NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA, toda vez, que las actividades de bacheo están incluidas en el glosario del proceso como **mantenimiento periódico**, hasta tanto el proponente no Aclare o subsane lo indicado mediante uno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 4: 2362 de 2019
(Suscrito con INVIAS)

Revisada la documentación allegada en la propuesta, la entidad encuentra que los contratos de orden 1 y 2 no se acredita **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(...)

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

B. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias o VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Conforme a lo anterior, es importante indicar que de acuerdo con lo indicado en el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como mejoramiento lo siguiente:

(...)

MEJORAMIENTOS: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales⁸.

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

El cual indica lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 o aquel que lo modifique o sustituya, las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:

8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.

Por lo tanto, la documentación aportada del contrato cuyo objeto es “ATENCIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS POR EL RÍO PÁEZ MEDIANTE CONSTRUCCIÓN MUROS UBICADOS EN EL PR45 + 250 CARRETERA TESALIA – TERUEL RUTA 4301 Y EN EL PR2 + 0200 CARRETERA PUERTO NOLASCO – NÁTAGARUTA24HL01”, no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones, por tal motivo **NO ES TENIDA EN CUENTA**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HABILITADO**.

PROPONENTE No. 8 ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S

EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2) contratos válidos** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias o VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) del 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**; y obtiene un **valor total ejecutado mayor** al requerido para el presente proceso.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 9 TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S.

EVALUACIÓN:

Contrato de orden No. 1: 3048217 (Suscrito con ECOPETROL).

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

REQUERIMIENTO 1:

Revisada la documentación allegada en la propuesta, la entidad encuentra que el contrato de orden 1 no se acredita **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(...)

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO** EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Conforme a lo anterior, es importante indicar que de acuerdo con el objeto del contrato de orden 1, este se encuentra enmarcado en **mantenimiento integral**, revisando el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como mantenimiento integral lo siguiente:

(...)

Mantenimiento Integral: Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante las siguientes actividades: Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Periódico, Refuerzo Estructural, Gestión Vial, Atención de Emergencias y Prestación de servicios a los usuarios.

Conforme a lo anterior el contrato de **orden 1, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA** hasta tanto el proponente no Aclare o subsane lo indicado mediante uno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Adicionalmente el proponente aportó dentro de su propuesta lo siguientes documentos: ACTA DE INICIO, ACTA DE RECIBO MEMORIAS DE CALCULO 2, ACTA No. 1 COMPLETA, ACTA No. 4 VIAS, FORMATO ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES DE SERVICIONS No. 3. Los cuales no están establecidos como válidos en el pliego de condiciones.

Es importante indicar que el pliego de condiciones establece los documentos válidos que se deben presentar con el fin de acreditar la experiencia y la tipología de los contratos ejecutados, como se indica en los numerales 3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

(...)

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación**, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. **Certificación de experiencia.** Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

(...) Negrilla y subraya fuera de texto.

Conforme a lo anterior el contrato de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA** hasta tanto el proponente no subsane lo indicado mediante uno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TÉCNICA de **CUMPLE**.

EVALUACIÓN:

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO GUAYACANES

EVALUACIÓN:

Contrato de orden No. 1: 17/035/99 (Suscrito con EL INVIAS).

Contrato de orden No. 2: S/N (Suscrito con EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO)

Contrato de orden No. 3: 3331 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2008 (Suscrito con EL INVIAS).

REQUERIMIENTO 1:

Revisada la documentación allegada en la propuesta, cuyo objeto es “ OBRAS DE PAVIMENTACION EN EL EMPALME Y OTROS CARRETERA PASTO - BUSSACO - LA UNION – HIGUERONES” encontrando que el objeto del contrato de orden 1 no se acredita **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO** EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(...)

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

B. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias o Vías Urbanas o Pistas de Aeropuertos.

Toda vez que no indica el tipo de material empleado en el alcance del contrato de obra.

Por otra parte, revisada la documentación aportada, se encuentra que para el contrato de orden 1 no acredita la fecha de terminación, y no cumple con lo establecido en el literal F, del numeral 3.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones que indica:

(...)

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: ***Esta fecha de terminación y/o recibo final, liquidación, o acta final***, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Adicionalmente el proponente aportó ACTA DE MODIFICION No. 1. Estos documentos no están establecidos como válidos en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones establece los documentos válidos que se deben presentar con el fin de acreditar la experiencia y la tipología de los contratos ejecutados, como se indica en los numerales 3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

(...)

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

*En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación**, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

(...) *Negrilla y subraya fuera de texto.*

Conforme a lo anterior el contrato de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA** hasta tanto el proponente no subsane lo indicado mediante uno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

REQUERIMIENTO 2:

Revisada la documentación aportada, se encuentra que para los contratos de orden 2, cuyo objeto es “La rehabilitación del pavimento rígido de las calles de la cabecera municipal”, no acredita la fecha de terminación, y no cumple con lo establecido en el literal F, del numeral 3.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones que indica:

(...)

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: ***Esta fecha de terminación y/o recibo final, liquidación, o acta final***, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Conforme a lo anterior los contratos de **orden 1 y 2, NO SON TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA** hasta tanto el proponente no Aclare o subsane lo indicado mediante uno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **RECHAZADO**.

➤ PROPONENTE No. 11: CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presento en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia **CO1.MSG.8574310** de fecha (6/10/2025 8:18:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

3. EVALUACIÓN TÉCNICA PAGINA 30-31 Proponente número 11 “CUMPLE”

Una vez revisado el **Formato No. 3 – Experiencia**, se aclara que el contrato relacionado en el orden número 1 **no** corresponde al consecutivo No. 49 del Registro Único de Proponentes (RUP) del integrante del consorcio EMUNAH S.A.S. En este sentido, se procede a corregir la información aportando nuevamente el Formato No. 3 corregido, en el cual se actualiza el consecutivo válido del contrato, el cual **corresponde al No. 79 en el RUP**.

De esta manera, se corrige la inconsistencia advertida y se adjunta nuevamente el formato número 3, a fin de que la Entidad cuente con la información veraz y ajustada para efectos de la acreditación de la experiencia.

INVIAS RESPONDE:

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 317 DE 2019
(Suscrito con ALCALDIA DE BOGOTA)

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes allegó aclaración indicando que el contrato de orden 1 aportado por la empresa EMUNAH S.A.S. correspondía al consecutivo 49 del Registro Único de Proponentes, corrigiendo la inconsistencia presentada en el formato No. 3. Una vez revisada la información aportada por el contratista la entidad indica que la certificación aportada se encuentra registrada correctamente registrada en el RUP en el consecutivo 79, cumpliendo con lo establecido en los Pliegos de condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con el cual certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Asimismo, aportó el contrato con el cual acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.”*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HABILITADO**.

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO JC

EVALUACIÓN:

Contrato de orden No. 1: 513 DE 2016 (Suscrito con INVIAS).

Contrato de orden No. 2: 3166 - 2013 (Suscrito con INVIAS)

REQUERIMIENTO 1:

Revisada la documentación allegada en la propuesta, la entidad encuentra que los contratos de orden 1 y 2 no se acredita **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(...)

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

C. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Es importante indicar que de acuerdo con lo indicado en el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como mejoramiento lo siguiente:

(...)

MEJORAMIENTOS: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

El cual indica lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 o aquel que lo modifique o sustituya, las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:

8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.

Por otro lado, conforme a lo indicado en el anexo No. 3 – GLOSARIO, se define como **Mantenimiento Periódico** lo siguiente:

(...)

2.90 Mantenimiento Periódico: Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes sin limitarse a ellas: parqueo, bacheo, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo micro aglomerado, reconstrucción de losas, lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.

Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **RECHAZADO**.
REQUERIMIENTO 2:

➤ **PROPONENTE No. 13 NEUTICAL DEL SUR S.A.S**

EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1) contrato válido** para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**, con los cuales certifica un porcentaje del **Presupuesto Oficial (PO) del 75%** de conformidad con el numeral **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**; y obtiene un **valor total ejecutado mayor** al requerido para el presente proceso.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

CUADRO RESUMEN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	
---------------------	------------	--

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

		VTE	CONDICIÓN ACREDITACIÓN DEL 50% DE LA EXPERIENCIA POR PARTE DE UNO DE LOS INTEGRANTES EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA MINIMA Y MAXIMA PARTICIPACION SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TOTAL
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
2	GV INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
3	CONSTRUCTORA SH S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
4	TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
5	ROCA TEC PASTO S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
6	CONSORCIO AERORAM	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
7	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
9	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL
10	CONSORCIO GUAYACANES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO JC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
13	NEUTICAL DEL SUR S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	NO APLICA	HÁBIL

3. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su Capítulo 4 se califica de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

C.Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

N o.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 9	PUNTAJE (20 PUNTOS)	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE								
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	NA	NIT : 901263300-1	MÓNICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS CC 27362412	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	NO CUMPLE	20	EL OFRECIMIENTO A ESTA INCOMPLETO ELIMINA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL FORMATO 9
2	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	NA	NIT : 900871228-3	IMENA GONZALEZ VILLOTA C. C. No. 59.819.448	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	
3	CONSTRUCTORA SH SAS	NA	NIT : 900627079-8	EFRAIN SANTANDER ESPAÑA C. C. No. 12992113	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	
4	TRANSFORMAR INGENIEROS SAS	NA	Nit : 901268691-9	FRANCISCO JAVIER VIVEROS PAZ C. C. No. 13.071.003	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	
5	ROCA TEC PASTO SAS	V	NIT : 901024731-8	CARLOS ANDRES PANTOJA AGREDA	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

N o.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMA TO 9	PUNTA JE (20 PUNTOS)	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE								
				C. C. No. 5.204.474						
6	CONSORCIO AERORAM	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS	NIT. 900.634.172-4	MANUEL FELIPE RAMIREZ BARÓN C.C. No. 80.773.283	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	
		RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S.	NIT. 901.225.380-9	MANUEL FELIPE RAMIREZ BARÓN C.C. No. 80.773.283	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE			
		RAMBAR INGENIERIA SAS	NIT. 901.262.835-5	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ BARÓN C.C. No. 1.020.725.834	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE			
7	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	NA	C. C. No. 84.034.968	NA	COLOMBIA NO	CUMPLE	NA	CUMPLE	20	
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	NA	Nit : 901765653-0	SERGIO FERNANDO PORTILLA RODRIGUEZ C. C. No. 1.004.214.277	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	
9	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	NA	NIT. 800074273-3	Juan Adolfo Mendoza Duran C. C. No. 1.098.636.992	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	
10	Consortio GUAYACANES	ARNOLD PALACIOS CORONEL C. C. No. 5.202.109	C. C. No. 5.202.109	NA	COLOMBIA NO	CUMPLE	NA	CUMPLE	20	
		DEJO CONSTRUCCIONES SAS	NIT : 900234282-1	SEBASTIÁN ERAZO ARTURO C. C. No. 87.069.136	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE			
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	Nit 901.522.208-3	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ ULLOA PRIETO C. C. No. 1020781816	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	
		EMUNAH S.A.S	Nit 901.200.185-0	MARIA CLARA BERNAL DE RUGELES CC No. 20993379	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE			
12	CONSORCIO JC	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	C. C. No. 78.032.075	NA	COLOMBIA NO	CUMPLE	NA	CUMPLE	20	
		DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JA S.A.S	Nit : 901670009-8	CARLOS FABIO ARROYO ARROYO C.	COLOMBIA NO	NA	CUMPLE			

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

N o.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 9	PUNTAJE (20 PUNTOS)	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE								
				C. No. 92.549.886						
13	NEUTICAL DEL SUR S.A.S.	NA	Nit : 901651309-1	Omar Jair Benavides Reyes. C. C. No.: 1.085.332.874	COLOMBIANO	NA	CUMPLE	CUMPLE	20	

➤ **PROPONENTE No. 1 CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS.**

Revisados los documentos aportados con la oferta, se encuentra que el pliego de condiciones en el numeral 4.3.1 “PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”, señala :

“(…) De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04/07/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato no se evidencia en su contenido que el proponente aporte el formato 9 requerido. (…)

Revisado el ofrecimiento del proponente en su formato 9, se encuentra que este no incorpora en su ofrecimiento el párrafo 2 del formato que indica:

“(…) Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. (…)

En consecuencia, el proponente obtiene **CERO (0) puntos** por este criterio de evaluación.

Mediante mensaje CO1.MSG.8581185 de fecha 7/10/2025 6:58:16 PM, radicado a través de la plataforma Secop 2 el proponente presentó la siguiente observación:



INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
INVIAS

Ref: Observaciones al informe de evaluación

Proceso: SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Ofereceto: CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS

En cuanto al REDAM del representante legal, se anexa documento de fecha de expedición 02 de octubre de 2025.

En cuanto a la capacidad residual de contratación, se anexa dictamen a los estados financieros del año 2023 con tarjeta de contador y antecedentes vigente

En cuanto el otorgamiento de puntaje por apoyo a la industria nacional, me permito manifestar lo siguiente:

Mediante el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia, la entidad estableció que se otorgaría puntaje a los oferentes que manifestaran expresamente el compromiso de vincular al menos el 80% del personal nacional, diligenciando para ello el Formato 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En nuestra propuesta, dentro del Formato 9A, manifesté de manera clara y expresa el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, conforme lo exige el pliego.

Sin embargo, en el informe de evaluación la entidad señaló que el formato fue presentado “incompleto” y, en consecuencia, decidió no otorgar los puntos correspondientes.

De acuerdo a esto me permito manifestar lo siguiente:

1. Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal:
El artículo 228 de la Constitución, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Constitución establecen que debe privilegiarse el cumplimiento material de los requisitos sobre formalismos no esenciales. En este caso, el requisito sustancial (la manifestación expresa del 80%) fue efectivamente cumplido.

2. Principio de selección objetiva:
Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación debe centrarse en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, evitando exigencias no previstas que limiten la competencia.

El segundo párrafo del formato al que la entidad dice que se suprimió, no habla de ninguna manifestación por parte del proponente, sino de un compromiso que debería cumplir el futuro contratista.

El pliego es claro y dice expresamente que asignará puntaje al proponente que se comprometa a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios Colombianos de al menos el 80% del personal requerido, tal cual como se manifestó en el formato de la propuesta.

Anexo texto del pliego de condiciones:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/07/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9, del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Anexo copia del formato presentado:

[SA-MC-DEO-SVR-025-2025]

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
INVIAS
Cl. 25q #73b-90, Bogotá
Complejo Empresarial Central Point

REFERENCIA: Proceso de Contratación SA-MC-DEO-SVR-025-2025, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Estimados señores:

MÓNICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS en mi calidad de representante legal de CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento otorgando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Atentamente,

Nombre del proponente	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS
Nombre del representante legal	MÓNICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS
C.C. No.	27385412 de México
Dirección de correo	CARRERA 7 N 17-29
Correo electrónico	salvatoremendez@gmail.com
Ciudad	Mococa Putumayo

Firma del Proponente o de su representante legal

Código : CCE-ECF-FM-23 Versión : 4

INVIAS RESPONDE:

Sea lo primero indicar que la evaluación de las ofertas se realiza de manera objetiva bajo el estricto cumplimiento de las normas vigentes, así como con las reglas del pliego de condiciones. Para el caso concreto siguiendo las reglas contenidas en los documentos tipo para procesos de menor cuantía de infraestructura de transporte - versión 3.

El documento base, esto es, el pliego de condiciones establece de manera diáfana en su numeral 1.6, a cargo de los oferentes “la responsabilidad y **deber de presentar su oferta de forma completa e integra, esto es, cumplimiento el contenido del Pliego de Condiciones** y adjuntando los documentos soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación” negrilla fuera de texto.

Asimismo, el numeral 1.17 del documento base, señala que “**Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo** y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. **Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan** y las Adendas que se expidan”

De acuerdo con lo anterior, es pertinente preguntarse, de acuerdo al pliego de condiciones ¿Cuáles son los Documentos del Proceso? La respuesta a este interrogante es resuelta por el numeral 1.2 del pliego de condiciones el cual señala que los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, esto es, anexos, formatos, matrices y formularios.

Ahora bien, el numeral 9.2 del pliego de condiciones relaciona los formatos que integran el pliego de condiciones, del cual se resalta el numeral 9, donde se referencia el “Formato 9-Puntaje Industria Nacional.”

Revisado el formato 9 se evidencia que la opción 2, que fue la elegida por el proponente, consta de dos parte; la primera de ellas donde se debe determinar el porcentaje mínimo de personal que será destinado por el contratista para la ejecución del contrato; la segunda parte corresponde a una serie de obligaciones a cargo del proponente tales como: 1. La verificación de la nacionalidad del personal mínimo a incorporar en la ejecución del contrato; 2. La forma específica en que el proponente debe realizarse la verificación de la nacionalidad del personal, que no puede ser de cualquier manera, sino que debe realizarse con los documentos válidos señalados en el numeral 4.3.1.1 del documento base; 3. La declaración que debe presentar mensualmente el representante legal o la persona natural en la que conste que ha mantenido el porcentaje mínimo de empleados o contratista, así como el soporte que acredite esta vinculación lo cual realizará aportante el contrato laboral, o el contrato por prestación de servicios de ese personal.

Dicho lo anterior, y revisado el formato 9 aportado por el proponente es palmario que **NO** se incluyó la segunda parte del formato, es decir, sólo se hizo mención al porcentaje mínimo de trabajadores que serían vinculados en ACPU-MD-3 V.1

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

la ejecución del contrato, sin que lo anterior permita al comité evaluador inferir o deducir que esta manifestación reemplaza la declaración de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la segunda parte del formato. Al respecto, véase como el literal l. del numeral 1.17 del pliego de condiciones señala **“Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris”** Así, es claro que la parte suprimida por el proponente era obligatoria e inmodificable, salvo el aparte resaltado en gris, tal como se observa a continuación:

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL			
SELECCION ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 3)			
Código	OCE-EICP-FM-23	Página	2 de 3
Versión No.	4		

órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Código	OCE-EICP-FM-23	Versión	4
--------	----------------	---------	---

En este orden de ideas, el aparte suprimido, al tener un contenido diferente a lo presentado por el proponente impide al comité evaluador presumir que la declaración juramentada de vincular el número mínimo de trabajadores referidos en el formato presentado lleva inmersa la declaración del cumplimiento de obligaciones específicas respecto de la permanencia durante la toda la ejecución del contrato del personal con nacionalidad colombiana.

En conclusión y tal como se mencionó al inicio de esta respuesta, es el proponente quien tiene la carga de presentar su oferta de forma completa e íntegra, asumiendo los efectos negativos de su incumplimiento. Por consiguiente, no es responsabilidad ni deber de la entidad el suponer la intención del proponente. Sobre este punto, mutatis mutandis, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 12 de noviembre de 2014 (Rad. 27986), señaló: *“La acreditación de los requisitos habilitantes constituye una carga procesal del proponente, quien debe allegar todos los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego. La administración no puede presumir el cumplimiento de tales requisitos ni subsanar oficiosamente la ausencia de prueba, pues ello desconocería el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”*

Por las razones antes expuestas, se entiende no acreditadas las condiciones para otorgarle puntaje al proponente por este criterio, de manera que la calificación se mantiene en **cero (0) puntos**.
ACPU-MD-3 V.1

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

3.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará conforme al numeral 4.2 sub-numerales 4.2.1 y 4.2.2 del Pliego de condiciones por la DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (10 puntos) y CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (20 puntos)

“La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.”

“La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.”

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.”

Conforme con lo expuesto, la evaluación de este puntaje se realizó como se muestra a continuación:

Propuesta No.	PROPONENTE	4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN FACTOR DE CALIDAD Formato 7 A – GERENCIA DE PROYECTOS firmado RL (10 PUNTOS)	4.2.4 4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES FORMATO 14 (20 PUNTOS)	PUNTAJE (30 PUNTOS)
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE
2	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE
3	CONSTRUCTORA SH SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE
4	TRANSFORMAR INGENIEROS SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE
5	ROCA TEC PASTO SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE
6	CONSORCIO AERORAM	APORTA	APORTA	CUMPLE
7	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	APORTA	APORTA	CUMPLE
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE
9	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE
10	Consortio GUAYACANES	APORTA	APORTA	CUMPLE
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	APORTA	APORTA	CUMPLE
12	CONSORCIO JC	APORTA	APORTA	CUMPLE

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

13	NEUTICAL DEL SUR S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE
----	----------------------------	--------	--------	--------

3.3 DESCUENTOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

(...)

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

(...)

Teniendo en cuenta los reportes verificados por la entidad en el marco de evaluación del proceso y de conformidad con las disposiciones legales establecidas en el art 58 de la ley 2195 de 2022 antes referenciada ningún proponente fue objeto de disminución en su ponderación.

3.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

No.	PARTICIPANTES		%	RUP	TAMAÑO DE LA EMPRESA	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	NA	100%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

No.	PARTICIPANTES		%	RUP	TAMAÑO DE LA EMPRESA	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
2	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	NA	100%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	
3	CONSTRUCTORA SH SAS	NA	100%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	
4	TRANSFORMAR INGENIEROS SAS	NA	100%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	
5	ROCA TEC PASTO SAS	V	100%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	
6	CONSORCIO AERORAM	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS	30%	APORTA	MEDIANA	CUMPLE	0,25	
		RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S.	40%	APORTA	PEQUEÑA			
		RAMBAR INGENIERIA SAS	30%	APORTA	PEQUEÑA			
7	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	NA	100%	APORTA	PEQUEÑA	CUMPLE	0,25	
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	NA	100%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	
9	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	NA	100%	APORTA	MEDIANA	CUMPLE	0,25	
10	Consortio GUAYACANES	ARNOLD PALACIOS CORONEL C. C. No. 5.202.109	50%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	
		DEJO CONSTRUCCIONES SAS	50%	APORTA	PEQUEÑA			
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	40%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	
		EMUNAH S.A.S	60%	APORTA	PEQUEÑA			
12	CONSORCIO JC	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	90%	APORTA	PEQUEÑA	CUMPLE	0,25	
		DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JA S.A.S	10%	APORTA	PEQUEÑA			
13	NEUTICAL DEL SUR S.A.S.	NA	100%	APORTA	MICROEMPRESA	CUMPLE	0,25	

3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

No .	PARTICIPANTES		%	REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL	FORMA TO 12	OPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	PUNTA JE	OBSERVACIONES
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE								
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	NA	100 %	NA	NA	CUMPLE	OPCIÓN N 1	CUMPLE	0,25	
2	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	NA	100 %	NA	NA	CUMPLE	OPCIÓN N 1	CUMPLE	0,25	
3	CONSTRUCTOR A SH SAS	NA	100 %	NA	NA	CUMPLE	OPCIÓN N 2	CUMPLE	0,25	
4	TRANSFORMAR INGENIEROS SAS	NA	100 %	NA	NA	CUMPLE	OPCIÓN N 1	CUMPLE	0,25	
5	ROCA TEC PASTO SAS	V	100 %	NA	NA	NO APORTA	NO APOR TA	NO CUMPLE	0	
6	CONSORCIO AERORAM	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS	30%	MANUEL FELIPE RAMIREZ BARÓN C.C. No. 80.773.283	Duby Aldinever Correa C.C. No. 93384749	NO APORTA	NO APOR TA	CUMPLE	0,25	
		RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S.	40%		NA	NO APORTA	NO APOR TA			
		RAMBAR INGENIERIA SAS	30%		NA	CUMPLE	OPCIÓN N 1			
7	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	NA	100 %	NA	NA	NO APORTA	NO APOR TA	NO CUMPLE	0	
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	NA	100 %	NA	NA	CUMPLE	OPCIÓN N 1	CUMPLE	0,25	
9	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	NA	100 %	NA	VILLA LONDOÑO MARIA EUGENIA CC 37,577,602	CUMPLE	OPCIÓN N 2	CUMPLE	0,25	
10	Consortio GUAYACANES	ARNOLD PALACIOS CORONEL C. C. No. 5.202.109	50%	ARNOLD PALACIOS CORONEL C.	NA	NO APORTA	NO APOR TA	CUMPLE	0,25	

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

		DEJO CONSTRUCCIONES SAS	50%	C. No. 5.202.109	ROSA ALBA CAMPIÑO MONTENEGRO C.C. No. 30.738.395	CUMPLE	OPCIÓN 1			
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	R&R PROYECTOS DE INGENIERIAS SAS	40%	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO C. C. No. 6759068	NA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE	0,25	
		EMUNAH S.A.S	60%		NA	CUMPLE	OPCIÓN 1			
12	CONSORCIO JC	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	90%	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	NA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE	0,25	
		DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JA S.A.S	10%		NA	CUMPLE	OPCIÓN 1			
13	NEUTICAL DEL SUR S.A.S.	NA	100%	NA	NA	CUMPLE	OPCIÓN 1	NO CUMPLE	0	NO APORTA CERTIFICACIÓN LABORAL DEL SEÑOR Omar Jair Benavides Reyes. C. C. No.: 1.085.332.874

➤ PROPONENTE No. 13 NEUTICAL DEL SUR S.A.S.

Revisados los documentos aportados con la oferta, se evidencia que el formato 12 aportado por el proponente, se evidencia que en su ofrecimiento no se aporta la certificación laboral del señor Omar Jair Benavides Reyes de manera que no se aportan los documentos requeridos en la opción 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la calidad de comerciante, que señala:

“(…) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (…)***

En consecuencia, el proponente no cumple con lo señalado en el pliego de condiciones, razón por la cual obtiene **CERO (0) puntos** por este criterio de evaluación.

INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Mediante mensaje CO1.MSG.8572892 de fecha 6/10/2025 5:03:07 PM, radicado a través de la plataforma Secop 2 el proponente aporta los documentos que acreditan emprendimiento de mujeres aportando la certificación laboral del señor Omar Jair Benavides Reyes, no obstante, al ser este un requisito de puntaje no es subsanable de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que reza:

“(…) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)**”

En consecuencia, el proponente no cumple con lo señalado en el pliego de condiciones, razón por la cual se mantiene la calificación otorgada.

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	Cap. Jurídica	Cap. Financiera	Cap. Organización	RESIDUAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION FINAL
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL
2	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSTRUCTORA SH SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL
4	TRANSFORMAR INGENIEROS SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL
5	ROCA TEC PASTO SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
6	CONSORCIO AERORAM	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO
7	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
9	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL
10	Consortio GUAYACANES	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO PROYECTOS EMUNAH	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO JC	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO
13	NEUTICAL DEL SUR S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Las aclaraciones y los documentos subsanables deben ser presentados siguiendo las siguientes reglas:

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de del Portal Único de Contratación (PUC) link



INFORME DE EVALUACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-MC-DEO-SGI-025-2025

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá ser enviada a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>:

Todos los documentos adjuntar deberán estar debidamente dirigidos al proceso de selección, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa, así mismo, si dentro de éste término, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer al Instituto Nacional de Vías, en las condiciones ya referenciadas.

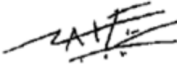
Aquellas propuestas que dentro del término anterior **no respondan** al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”* *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”*

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, la propuesta que se presente **debe** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **el proponente será el responsable de analizar si su oferta adolece de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberá allegar, dentro del mismo término a que se refiere la cronología del proceso y el presente documento, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que los proponentes subsanen aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

COMITÉ EVALUADOR

 ENRIQUE CARLOS BARLIZA ILLIDGE Evaluación Jurídica
 JAIR VARGAS Evaluación Financiera
 HENRY ANDRES DUARTE Evaluación Técnica